

de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Baños de Río Tobía, 13 de Noviembre de 1989.— El Alcalde Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE BERGASA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1740*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.260.000
2	Impuestos indirectos .....	200.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.057.100
4	Transferencias corrientes .....	1.805.000
5	Ingresos patrimoniales .....	138.500
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	5.493.142
9	Variación de pasivos financieros .....	2.000.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>13.953.742</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.049.200
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	3.269.518
3	Intereses .....	272.120
4	Transferencias corrientes .....	465.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	7.590.850
7	Transferencias de capital .....	403.000
9	Variación de pasivos financieros .....	904.054
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>13.953.742</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.  
En Bergasa, a 15 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO**

*Aprobación definitiva del expediente nº 2 de Modificación de Créditos III.C.1741*

Por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1989, se aprobó inicialmente el expediente nº dos de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por el sobrante de liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

PARTIDA PRESUPUESTARIA				TÍTULOS DE LAS PARTIDAS	Consignación que tienen	Créditos extra que se conceden o imputan	TOTAL resultado
Cno	Art	Cont	Funcion				
2	25	259	7	Otros gastos espec. funcio.	250.000	106.000	356.000
9	94	941	9	Amortiz. préstamos corto p.	—	240.000	240.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se expone, al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Canillas de Río Tuerto, a 6 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CENICERO**

*Exposición pública de expediente de declaración de parcela sobrante III.C.1728*

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentra el expediente de

oportunidad y legítima para la declaración de parcela sobrante, no utilizable de la vía pública, correspondiente a la finca sita en C/ Castejón 43 bis, de una extensión de 38,40 metros cuadrados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones, para que en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Cenicero, a 9 de Noviembre de 1989.— El Alcalde, Luis Hernández Heras.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Período de cobranza de los recibos de circulación de vehículos 2º adicional III.C.1742*

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de Noviembre y el 15 de Diciembre inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

Circulación de vehículos 2º adicional.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 14 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA**

*Exposición pública del padrón del impuesto de circulación III.C.1743*

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en Sesión del día 15 de Octubre de 1989, el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto de Circulación de Vehículos, correspondiente a 1989, se expone al público, durante quince días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.  
Leza de Río Leza, 16 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo III.C.1744*

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfechos, PROCEDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.”

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 13 de Noviembre de 1989.— El Recaudador.